



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Lima, 24 de Enero del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000010-2025/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Oficio N°022-2025-GG/MCSR/CG (16ENE2025) del Coordinador General del Proyecto RENIEC - BID; el Memorando N°000068-2025/OPP/RENIEC (21ENE2025) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N°000027-2025/OPP/UP/RENIEC (21ENE2025) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y el Informe N°000085-2025-OAJ/RENIEC (23ENE2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N°000202-2024/JNAC/RENIEC (26DIC2024), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante el documento de vistos, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC, informa sobre la existencia de un saldo de balance en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) por un monto de S/ 4,157,067.45, (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES) correspondiente al endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), solicitando se proceda con su incorporación a fin de dar atención a las actividades previstas en el Plan Operativo Anual - POA 2025;

Que sobre el particular, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que

“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

(.....)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ms1SmcCYNd**





3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que por su parte, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";

Que asimismo, el numeral 22.2 del Artículo 22° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, dispone que

"Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."

Que por último, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva antes citada, establece que:

"La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ms1SmcCYNd





los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;

Que en el marco de lo preceptuado en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con fecha 19ENE2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°006-2025-EF, por medio del cual se establece los límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Año Fiscal 2025, destinados al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, así como en los gobiernos regionales, locales, y sus empresas u organismos públicos. Sin embargo, según lo precisado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), mediante informe de vistos, dichos límites no aplican para la presente incorporación de saldos de balance en Gastos de Capital por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC);

Que en consecuencia, a través de los informes de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) y la Oficina de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable respecto a la incorporación de los saldos de balance del año 2024, para Gastos de Capital en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 4 157 067,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 4 157 067,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ms1SmcCYNd**





INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	(En Soles)
1 9		Saldos de Balance	4,157,067.00
1 9 1		Saldos de Balance	4,157,067.00
1 9 1 1		Saldos de Balance	4,157,067.00
1 9 1 1 1		Saldos de Balance	4,157,067.00
1 9 1 1 1 1		Saldos de Balance	4,157,067.00
TOTAL INGRESOS			4,157,067.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	(En Soles)
PLIEGO		033 : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	
UNIDAD EJECUTORA		002 : MEJORA DE LA CALIDAD DE SERVICIOS REGISTRALES-RENIEC	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA		0079 : ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA IDENTIDAD	
PROYECTO		2324655 : MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL	
ACCIÓN DE INVERSIÓN		6000034 : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		003 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CATEGORIA DE GASTO		6 : GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN		2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO		2.6 : ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,589,576.00
ACCIÓN DE INVERSIÓN		6000010 : ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		003 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CATEGORIA DE GASTO		6 : GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN		2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO		2.6 : ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,006,087.00
ACCIÓN DE INVERSIÓN		6000016 : GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		003 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CATEGORIA DE GASTO		6 : GASTOS DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCIÓN		2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO		2.6 : ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	561,404.00
TOTAL EGRESOS			4,157,067.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución Jefatural se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(CVK/chm)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ms1SmcCYNd

